

Alcaldesa Presidenta :

-D<sup>a</sup>. Ana Rosa Bravo Cristóbal

-Concejales :

-D. David Casado García

-D<sup>a</sup>. Juan Luis Herránz García

-D. Jesús María Sanz Gutiérrez

-D<sup>a</sup>. María Teresa Lobo Pulido

-D. Alberto Pascual Anton

-Secretario :

-D. Antonio Oliván Gracia

No asisten :

-Concejales :

-D<sup>a</sup>.Cristina Illanas Arránz

-D. Jesús Ballesterero Gómez

-D<sup>a</sup>. Elena Arribas Herránz

En la localidad de Mozoncillo, provincia de Segovia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. al margen relacionados quienes integran el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del mismo, en primera convocatoria, con arreglo a la convocatoria previamente difundida. Presidida por la Sra. Alcaldesa, D. Ana Rosa Bravo Cristóbal, en ejercicio de sus funciones, y una vez abierta por la misma, la sesión se desarrolló como indica el siguiente relato :

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.- Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, constituida por los preceptivos estados y cuentas anuales, y el resto de la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Artº. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el resultado del trámite de información pública.

Visto lo dispuesto por el Artº. 22.2. de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de aprobación.

Después de una corta deliberación, la Corporación, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, de los nueve que la integran de derecho, acuerda :

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

Segundo.- Rendirle al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

(En este momento se incorpora a la sesión el Concejales D. Alberto Pascual Antón).

2.- CORRECCIONES EN PROYECTO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº. 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO.- Se da cuenta a los presentes del escrito remitido por el Servicio Territorial de Fomento, relativo al expediente de la Modificación Puntual nº. 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, promovida de oficio por este Ayuntamiento -que tiene por objeto la modificación de la

normativa que define las condiciones de las edificaciones en suelo no urbanizable (rústico), con el fin de permitir, en casos excepcionales, la construcción de dos plantas-, en cuyo informe, entre otros aspectos procedimentales, hace referencia a la necesidad de acreditar que este instrumento de planeamiento afecta o no a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitados por la Administración competente para la protección de cada riesgo. Si fuera afirmativo, hubiera sido necesario un informe previo de la Agencia de Protección Civil, pero como no hay tales afecciones, debe de constar así en la memoria del proyecto.

En el documento técnico elaborado por los Arquitectos Sres. Fernando Crespo de Santos y Tomás Herrero Moreno para esta modificación, se ha introducido por los mismos en la memoria vinculante contenida en el mismo una corrección que hace constar que el instrumento de planeamiento no afecta a las aludidas áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

El Artº. 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el Artº. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, obligan a que sea aprobada por el Pleno esta modificación del documento técnico que recoge las correcciones antes detalladas, porque es el paso que pone fin a la tramitación municipal.

En consecuencia, la Sra. Alcaldesa propone a la Corporación que se adopte el oportuno acuerdo de aprobación de la modificación que introduce las aludidas correcciones en el documento técnico de la Modificación Puntual nº. 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Tras una corta deliberación, y sometido a votación el asunto, por mayoría de cinco votos favor (Sras. Ana Rosa Bravo y María Teresa Lobo y Sres. Jesús María Sanz, David Casado y Juan Luis Herránz), ninguno en contra, y una abstención (Sr. Alberto Pascual), de los nueve que integran de derecho la Corporación, con lo que se alcanza el quorum exigido para los acuerdos en materia urbanística por el Artº. 47.2.11), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tras la modificación de la Ley 5/2003, de 16 de diciembre, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar las correcciones introducidas en el documento técnico de la Modificación Puntual nº. 7 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio, modificaciones que consisten en : la introducción en el capítulo de la , "Memoria vinculante de la modificación puntual", el siguiente texto :

"Anexo. Ausencia de afección de riesgos naturales o tecnológicos. La modificación puntual propuesta no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitados por la administración competente para la protección de cada riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León -modificado por la disposición final novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación

Empresarial de Castilla y León-, esta modificación puntual no debe someterse a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana -Agencia de Protección Civil- en relación con las situaciones de riesgo que pudiera provocar el modelo territorial planteado en dicha modificación."

Segundo.-Trasladar a la Comisión Territorial de Urbanismo certificación del presente acuerdo, así como la documentación técnica corregida y los restantes documentos necesarios, instando de nuevo la aprobación definitiva de la modificación puntual nº. 7. de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Mozoncillo.

3.- CORRECCIONES EN PROYECTO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº. 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO.- Se da cuenta a los presentes del escrito remitido por el Servicio Territorial de Fomento, relativo al expediente de la Modificación Puntual nº. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, promovida de oficio por este Ayuntamiento -que tiene por objeto la supresión, en la cartografía de las Normas Subsidiarias, de las áreas de suelo no urbanizable (rústico) que en su día y con objeto de establecer determinadas restricciones a la implantación de naves ganaderas e instalaciones relacionadas con la telefonía móvil, fueron clasificadas con protección especial medioambiental, para detallar las limitaciones correspondientes dentro del Articulado de las Normas, sin merma de las condiciones de protección establecidas actualmente-, en cuyo informe, entre otros aspectos procedimentales, hace referencia a la necesidad de acreditar que este instrumento de planeamiento afecta o no a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitados por la Administración competente para la protección de cada riesgo. Si fuera afirmativo, hubiera sido necesario un informe previo de la Agencia de Protección Civil, pero como no hay tales afecciones, debe de constar así en la memoria del proyecto.

En el documento técnico elaborado por los Arquitectos Sres. Fernando Crespo de Santos y Tomás Herrero Moreno para esta modificación, se ha introducido por los mismos en la memoria vinculante contenida en el mismo una corrección que hace constar que el instrumento de planeamiento no afecta a las aludidas áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

El Artº. 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el Artº. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, obligan a que sea aprobada por el Pleno esta modificación del documento técnico que recoge las correcciones antes detalladas, porque es el paso que pone fin a la tramitación municipal.

En consecuencia, la Sra. Alcaldesa propone a la Corporación que se adopte el oportuno acuerdo de aprobación de la modificación que introduce las aludidas correcciones en el documento técnico de la Modificación Puntual nº. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Tras una corta deliberación, y sometido a votación el asunto,

por mayoría de cinco votos favor (Sras. Ana Rosa Bravo y María Teresa Lobo y Sres. Jesús María Sanz, David Casado y Juan Luis Herránz), ninguno en contra, y una abstención (Sr. Alberto Pascual), de los nueve que integran de derecho la Corporación, con lo que se alcanza el quorum exigido para los acuerdos en materia urbanística por el Artº. 47.2.11), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tras la modificación de la Ley 5/2003, de 16 de diciembre, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar las correcciones introducidas en el documento técnico de la Modificación Puntual nº. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio, modificaciones que consisten en : la introducción en el capítulo de la , "Memoria vinculante de la modificación puntual", el siguiente texto :

"Anexo. Ausencia de afección de riesgos naturales o tecnológicos. La modificación puntual propuesta no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitados por la administración competente para la protección de cada riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León -modificado por la disposición final novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León-, esta modificación puntual no debe someterse a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana -Agencia de Protección Civil- en relación con las situaciones de riesgo que pudiera provocar el modelo territorial planteado en dicha modificación."

Segundo.-Trasladar a la Comisión Territorial de Urbanismo certificación del presente acuerdo, así como la documentación técnica corregida y los restantes documentos necesarios, instando de nuevo la aprobación definitiva de la modificación puntual nº. 8. de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Mozoncillo.

3.- CORRECCIONES EN PROYECTO DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº. 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO.- Se da cuenta a los presentes del escrito remitido por el Servicio Territorial de Fomento, relativo al expediente de la Modificación Puntual nº. 9 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, promovida de oficio por este Ayuntamiento -que tiene por objeto la modificación de la alineación en la C/ Ancha (que constituye uno de los tramos de la travesía de la carretera SG-211), a la altura de la esquina con la C/ Pinar, para ordenar debidamente las líneas de fachadas y recomponer la situación anómala actual (y conservación del aprovechamiento urbanístico de las parcelas afectadas por correcciones de alineaciones)-, en cuyo informe, entre otros aspectos procedimentales, hace referencia a la necesidad de acreditar que este instrumento de planeamiento afecta o no a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitados por la Administración competente para la protección de cada riesgo. Si fuera afirmativo, hubiera sido necesario un informe previo de la Agencia de Protección Civil, pero como no

hay tales afecciones, debe de constar así en la memoria del proyecto.

En el documento técnico elaborado por los Arquitectos Sres. Fernando Crespo de Santos y Tomás Herrero Moreno para esta modificación, se ha introducido por los mismos en la memoria vinculante contenida en el mismo una corrección que hace constar que el instrumento de planeamiento no afecta a las aludidas áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

El Artº. 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el Artº. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, obligan a que sea aprobada por el Pleno esta modificación del documento técnico que recoge las correcciones antes detalladas, porque es el paso que pone fin a la tramitación municipal.

En consecuencia, la Sra. Alcaldesa propone a la Corporación que se adopte el oportuno acuerdo de aprobación de la modificación que introduce las aludidas correcciones en el documento técnico de la Modificación Puntual nº. 9 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Tras una corta deliberación, y sometido a votación el asunto, por mayoría de cinco votos favor (Sras. Ana Rosa Bravo y María Teresa Lobo y Sres. Jesús María Sanz, David Casado y Juan Luis Herránz), ninguno en contra, y una abstención (Sr. Alberto Pascual), de los nueve que integran de derecho la Corporación, con lo que se alcanza el quorum exigido para los acuerdos en materia urbanística por el Artº. 47.2.11), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tras la modificación de la Ley 5/2003, de 16 de diciembre, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar las correcciones introducidas en el documento técnico de la Modificación Puntual nº. 9 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio, modificaciones que consisten en : la introducción en el capítulo de la , "Memoria vinculante de la modificación puntual", el siguiente texto :

"Anexo. Ausencia de afección de riesgos naturales o tecnológicos. La modificación puntual propuesta no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitados por la administración competente para la protección de cada riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León -modificado por la disposición final novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León-, esta modificación puntual no debe someterse a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana -Agencia de Protección Civil- en relación con las situaciones de riesgo que pudiera provocar el modelo territorial planteado en dicha modificación."

Segundo.-Trasladar a la Comisión Territorial de Urbanismo certificación del presente acuerdo, así como la documentación técnica corregida y los restantes documentos necesarios, instando de nuevo la aprobación definitiva de la modificación puntual nº.

9 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Mozoncillo.

En este estado, y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa Presidenta se levanta la sesión, siendo las veintidos horas y diez minutos, disponiendo que de todo lo tratado se levante la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.